



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-001-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, nueve de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho Código de Referencia Número ARP-04-001-14, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos recibidos y egresos reflejados en el cierre del presupuesto de ingresos y egresos efectuados por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y las credenciales de referencia **MCS-CGR-C-130-07-2013**, del veinticuatro de julio de dos mil trece y **MCS-CGR-C-061-08-2013**, del veintisiete de agosto de dos mil trece y tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno sobre las áreas de ingresos y egresos y la disponibilidad de efectivo en caja y banco; **b)** Determinar si los ingresos recibidos fueron oportunamente registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas por la municipalidad auditada en el año auditado; **c)** Determinar si los desembolsos efectuados fueron correctamente registrados, desembolsados conforme a lo contemplado en el presupuesto municipal del año dos mil doce y soportados adecuadamente; **d)** Determinar si la administración municipal de La Conquista, departamento de Carazo, ha cumplido con las disposiciones legales, reglamentarias, contratos, normativas y políticas aplicables, en la recaudación de sus ingresos y en el pago de sus obligaciones; **e)** Determinar si las transferencias municipales presupuestarias y de otros organismos se registraron y ejecutaron conforme el programa de uso de las transferencias y a los convenios o acuerdos suscritos y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores edilicios responsables de posibles hallazgos de auditoría.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 53 numeral 1) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a servidores y ex servidores edilicios vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, al igual que a terceros relacionados, Señor **Ramón Enrique López Gómez**, Alcalde; Licenciada **Cándida Rosa Cruz Martínez**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-001-14

Vice Alcaldesa; Señores **Javier Agustín Reyes Traña**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **Emilia Elizabeth Palacios Cortés**, **Johan Cristina Umaña Narváez**, Ex Concejales Propietarias; **Ramiro de Jesús Acevedo Álvarez**, Concejal Propietario; **Marlon José Umaña Vargas**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Manuel Antonio Medina Umaña**, Responsable de Proyectos; **María Ofelia Reyes Flores**, Responsable de Caja; **Maricela del Carmen Aburto Chávez**, Auxiliar Contable; Licenciados **Silvio Ramón Cruz Martínez**, Responsable de Finanzas; **Norman José Bermúdez Saballo**, Asesor Legal; Ingenieros **Juan José Quintanilla Rivas** e **Ignacio López Pérez** y señores **Sergio Severio Aburto** y **Julio Enrique López Espinoza**, Contratistas.- En cumplimiento del art. 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso de la auditoría se mantuvo comunicación constante con los señores **Ramón Enrique López Gómez**, Alcalde; Licenciado **Silvio Cruz Martínez**, Responsable Financiero y con el Ingeniero **Manuel Medina Umaña**, Responsable de Proyectos.- De los resultados de la Auditoría Especial reflejados en el Informe de Auditoría examinado, se observa: Que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de La Conquista por el año finalizado dos mil doce, se encuentran debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias municipales; que los egresos realizados en el año auditado, corresponden a operaciones propias de la municipalidad y fueron debidamente soportados, clasificados, registrados y autorizados; las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República en el año dos mil doce para gastos corrientes e inversiones, se encuentran soportadas, registradas y utilizadas en transacciones propias de la Alcaldía y en proyectos municipales. Asimismo, se determinaron algunas debilidades de control interno en las áreas evaluadas presentadas en la Sección VI del informe examinado, que deben ser atendidas por las autoridades municipales para su debida superación.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el art. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **Alcaldía Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos recibidos y egresos reflejados en el cierre del presupuesto de ingresos y egresos efectuados por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-001-14

Administrativa, al Consejo Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe de Control Interno, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Dos (862) de las nueve de la mañana del día nueve de enero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-